

PROVINCIA DE MISIONES
Contaduría General
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

EXPEDIENTE: 4805-69-2024 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

LICITACION PRIVADA: Nº 3

FECHA DE APERTURA: 23/10/2024

HORA: 9 hs

LUGAR DE LA APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO TRABAJO EMPLEO Y DERECHOS HUMANO

Art. 1º- OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en la Cláusulas Particulares que Integran este Pliego:

Art. 2º. - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible, a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza, certificada. En el, sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada, en el Registro, de proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

Art. 3º. - APERTURA DE PROPUESTAS: Solo, se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura; Los Interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el pliego; no hayan cotizado por, aún aquellos que habiendo presentado el pliego; no hayan cotizado por. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- El documento de garantía.
 - Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
 - Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieran sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.
- Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlos, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o, las bases de la contratación.

Art. 4º. - La presentación de ofertas -Implica: conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art. 5º. - Solo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10º, último párrafo de la Reglamentación del artículo 94 de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º. - DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Art. 7º. - COTIZACION: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares.

Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo el 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido, que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado.

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a Importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago si no se previera expresamente en las cláusulas particulares.

Las cotizaciones serán libres de, fletes, acarreo y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art. 8º. - GARANTÍAS:

1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2º) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo efectuarse en alguna de las siguientes formas:

- En boleto de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia.
- En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.
- En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.
- Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente. El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Fecha de libramiento.
 - Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto".
 - Firmado con aclaración de firma del que suscribe.
 - Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador

fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta.

Cuando la garantía de la oferta excediera la suma de **\$ 8.860.500,00 (Pesos: Ocho millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos)**, el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa (conforme al Decreto 111/20):

a) FIRMA UNIPERSONAL: Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el consejo profesional en que se encuentra inscripto. También para afianzar garantía que supere la suma de **\$ 8.860.500,00 (Pesos: Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos)** proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente (conforme al Decreto 111/20)

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para afianzar garantías que superen la suma de **\$ 8.860.500,00 (Pesos: Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos)** el proponente puede suscribir las otras formas señaladas anteriormente (conforme Decreto 111/20).

3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieren en trámite.

4º) para las ofertas de hasta **\$ 3.102.000. - (Pesos: Tres Millones Ciento Dos Mil)** no será necesario constituir garantía quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas ó aceptar las órdenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el Incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión ó por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará Interés por los depósitos de garantía, pero los que devengare los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios (Conforme Decreto 111/20).

Art. 9º. - PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el Plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los Interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13º, inc.2), reglamentarlo del artículo 97º, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

Art. 10º. - MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación.

Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º, inciso c. Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser propiedad del estado provincial sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las Muestras, a raíz de los análisis ó experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 11º: ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país.

De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional.

En caso de ofrecerse productos a "Importar" se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el Gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Art. 12º. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

- Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda la suma de **\$ 3.102.000,00. - (Pesos: Tres Millones Ciento Dos Mil)** (Conforme Decreto 111/20).
- Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.
- Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado.

No serán rechazadas las ofertas que contengan, defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas.

LEY VII - Nº 11 (Antes Ley 2303- Decreto Reglamentario Nº 3412/86)

Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuere inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto, dicho, error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberá ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art.13º.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones Ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca mas elementos de origen provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase la suma de **\$ 620.000,00. - (Pesos: Seiscientos Veinte Mil)** se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas mas convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los **\$ 620.000,00. - (Pesos: Seiscientos Veinte Mil)** la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes. (Conforme Decreto 111/20).

Art.14º. - CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- b) Ofertas adjudicadas.
- c) Muestras correspondientes, según proceda.
- d) Adjudicación dictada por autoridad competente.
- e) Orden de Provisión.

Art.15º. - INVARIABILIDAD DE PRECIOS: los precios serán Invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art.16º.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajustes durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art.17º. - ORDEN DE PROVISIÓN: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., Deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art.18º. - La garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de Inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art.19º: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO.

Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción, de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreo, embalajes, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo, presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera.

Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, la mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Art.20º. - REPOSICION DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán en propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 21º.- INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por Intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán Inspeccionar en

fabrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada, para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado; como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido; aun cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Art. 22º. - PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizadas; según lo pactado, se presentaran en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, Juntamente con el acta de recepción definitiva correspondientes. Si el pago no se efectuare en término por causas Imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio Administrativo.

Art. 23º. PENALIDADES: El Incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) Por desistimiento de ofertas:

Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.

Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados.

Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación.

c) Por transferencias de los contratos

Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.

d) Por Incumplimiento parcial o total del contrato:

1) Pérdida proporcional o total de la garantía y

2) Ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar.

Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.

3) Las sanciones que correspondan en su carácter de Inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del Incumplimiento parcial o total del contrato.

Art. 24º: FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado 1, Inc. 11: Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art. 25º. FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art. 26º. - APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO. Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el Incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a Juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la reglamentación del Art. 94º de la Ley de Contabilidad.

Art. 27º SEGUROS El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de Inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley Nº 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto Nº 963/84.

Art. 28º. - IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

Art. 29º. - CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha

Firma y sello del Proponente



MINISTERIO DE DERECHOS
HUMANOS

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

CARATULA DE EXPEDIENTE E INSTRUCCIÓN	
ENTRO	NUMERO
13.10.24	13



POSADAS, 04 OCT 2024

RESOLUCIÓN N°

57

Dra. WILFRED ANTONIA GIMENA
Directora Gral. Asuntos Jurídicos
y Relaciones Institucionales
Ministerio de Derechos Humanos
Provincia de Misiones

VISTO: El Expediente N°4805-69-24

Registro del Ministerio de Derechos Humanos - Caratulado: "Dirección General Administrativa - Ministerio de Derechos Humanos - S/ Adquisición de Combustible"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el servicio requerido es fundamental para el desenvolvimiento normal de la Unidad Superior de este Organismo; y que el Gobierno de la Provincia de Misiones sigue comprometido en la generación de políticas públicas que brinden amparo a los sectores de mayor vulnerabilidad social y sanitaria y cumpliendo para esto tareas administrativas relativas y necesarias

QUE, tal definición política se deben articular todas las medidas que tienen como objetivo el cumplimiento de nuestras metas;

QUE, a fs. 08 la Comisión de Contención del Gasto Público autoriza realizar el gasto pertinente para la Adquisición de Combustible;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Asuntos Jurídico de ese organismo ha tomado intervención al respecto, no habiendo objeciones legales que formular, conforme a lo establecido en el art. 21 inc. e) de la ley 1 - N° 89 (antes Ley 2970);

QUE, tal procedimiento se encuentra encuadrado en el art. 85° Inciso 1 de la Ley VII - N° 11 (antes ley 2303) de Contabilidad de la Provincia;-

POR ELLO:

LA MINISTRO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a efectuar un Llamado a Licitación Privada, con el objeto de contratar la adquisición de combustible para proveer al parque automotor de la Unidad Superior del Ministerio de Derechos Humanos, por el periodo de dos meses, procediéndose a la reserva del crédito por la suma de PESOS, DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00), con cargo de imputación a la siguiente partida: 13-01-0-4-90-1-01-012-01210. Tal procedimiento se encuentra encuadrado en el Art. 85° Inciso 1 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE, en todas sus partes las Cláusulas Particulares que forman parte de la Presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gómez Juan Facundo
Director General Administrativo
Ministerio de Derechos Humanos

Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE DERECHOS
HUMANOS

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"



04 OCT 2024

57 - 1111111111

Dra. NUNEL ASTREA CIMENA
Directora Gral. de Asesorías Jurídicas
Relaciones Institucionales y Patrimoniales
Ministerio de Derechos Humanos

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE, que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por el Director General de Administración, la Directora de Asuntos Jurídico y Relaciones Institucionales y el Jefe de Patrimonio, todos funcionarios del Ministerio de Derechos Humanos, y como suplente el Director que se encuentre en servicio y fuera de oficio convocado por la Autoridad Superior de este Organismo para tal efecto, dicha Comisión deberá reunirse dentro de las 24 (Veinticuatro) horas de recepcionado el expediente con el cuadro comparativo de precios.

Gómez Juan Facundo
Director General Administrativo
Ministerio de Derechos Humanos

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Páse a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a sus efectos.
Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. VIVAR DONATAN MATIAS
DELEGADO FISCAL
CONTADURIA GRAL. DE LA PCIA.



Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Provincia de Misiones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gómez Juan Facundo
Director General Administrativo
Ministerio de Derechos Humanos

CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN PRIVADA- COMBUSTIBLE 2024 -

APERTURA .- HORA: .

ART. 1º.- CONSIDÉRASE.- Como parte integrante de la presente Resolución, las siguientes CLÁUSULAS PARTICULARES que rigen en el presente llamado a Licitación, relacionado con la contratación de los renglones que a continuación se detallan, cuya apertura se realizará en la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos.

ART. 2º.- PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO: 48 Hs. de recibida la Orden de Provisión, el/los proveedores deberán hacer entrega de los vales de combustible.-

ART. 3º.- LUGAR DE ENTREGA: Ministerio de Derechos Humanos, calle Alberdi 1173, Posadas, Misiones.-

ART. 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA MÍNIMO 30 (TREINTA) DÍAS.-

ART. 5º.- EL combustible deberá entregarse en vales de PESOS, DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) cada uno y tener una validez mínima de (6) meses desde la fecha de perfeccionamiento del contrato comunicada al proveedor.

ART. 6º.- Los contratos de suministros o en el caso que correspondan las Órdenes de Provisión, pagarán una tasa igual al 10 por mil, dejándose sin efecto la obligación de sellar el pagaré otorgado como garantía.-

ART. 7º.- EL que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro Oficial de Proveedores debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.-

ART. 8º.- SE consignará el Número de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

ART. 9º. - LOS oferentes deberán presentar adjunto a la oferta OBLIGATORIAMENTE el Certificado Fiscal Formulario 349, tasa administrativa para contratar, según la Resolución N° 08/10 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, como así también la Constancia de Inscripción de AFIP.

ART. 10º.- EL ADJUDICATARIO deberá garantizar la normal provisión del combustible en caso de medidas de fuerza (paros) o escasez del mismo.

Firma, Aclaración y Sello Comercial del Proponente

RENG.	CANTIDAD (LTS.)	CONCEPTO
1	750	GAS-OIL
2	850	NAFTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gómez, Juan Facundo
Director General Administrativo
Ministerio de Derechos Humanos

Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Provincia de Misiones



Por \$ _____

de _____ de 2011

A la vista pagaré sin protesto al **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES** orden Tesorero y Sub-Tesorero General, la suma de Pesos

importe de la garantía ofrecida a _____ entera satisfacción y en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa.

Licitación _____ No. _____ año _____ Expte. No. _____

Domicilio _____

Aclaración de Firma _____

Vinculación con la Empresa oferente _____